



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4860-CU-2019



Huancayo, 15 ENE. 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 476-2018-DFS-UNCP presentado el 28 de diciembre 2018, a través del cual el Decano de la Facultad de Sociología, remite acta de Consejo de Facultad sobre ratificación de docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

Que, el Artículo 84° de la norma invocada, concordante con el Artículo 224° del TUO del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 225° del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 07 de agosto y 04 de diciembre 2018, se acordó aprobar por unanimidad aprobar la ratificación presentada por la Comisión evaluadora del Lic. Mauro Rafaele de la Cruz, por el periodo del 09.01.2017 hasta el 13.11.2020, por no tener grado de maestro en virtud a la R.N. 0408-CU-2016; y la ratificación automática, en vía de regularización, aprobado por mayoría por el periodo del 08.01.2012 al 08.01.2017;

Que, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0857-2018-UNCP-VRAC presentado el 02 de enero 2019, considerando el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 31.07.2018, el acta de Consejo de Facultad de fechas 07.08.2018 y 04.12.2018, da su conformidad a la ratificación de los docentes, al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario en vía de regularización; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de enero 2019 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

1° RATIFICAR AUTOMATICAMENTE en vía de regularización, en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:

FACULTAD DE SOCIOLOGIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
Lic. MAURO RAFAELE DE LA CRUZ Ratificado automáticamente en la categoría de Asociado a D.E., según R.N. 03445-CU-2009. Ley Universitaria N° 23733, Artículo 170°.	ASOCIADO A D. E	A partir del 08.01.2012 hasta el 08.01.2017





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

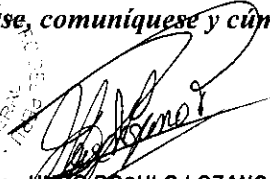
RESOLUCIÓN N° 4860-CU-2019

2° RATIFICAR en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:


NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
Lic. MAURO RAFAELE DE LA CRUZ Ratificado automáticamente en la categoría de Asociado a D.E., según R.N. 03445-CU-2009. Ley Universitaria N° 23733, Artículo 170°. Evaluación Documentaria 359.00 Encuesta Estudiantil 57.00 Puntaje Total 416.00	ASOCIADO A D. E.	A partir del 08.01.2017 hasta el 13.01.2020 en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de Maestro).

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR